



UTM CONT.-00179-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS, UBICADO EN LAS COLONIAS GRACIAS A DIOS, LA CEIBITA, LA ESTANCIA, LOS LAURELES, SAUCE 1 Y 2, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO**, con identidad N°0703-1985-05303, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Las Flores de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **278085**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS, UBICADO EN LAS COLONIAS GRACIAS A DIOS, LA CEIBITA, LA ESTANCIA, LOS LAURELES, SAUCE 1 Y 2, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 127,500.00(CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-166** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de calles de Tierra Urbanas, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	75	L. 1,700.00	L. 127,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 127,500.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Arrendamiento de Equipo	L. 115,500.00

01-466-166  
 06-01-01-466  
 Comp. UTM-179-2016  
 127,500



2	Utilidad	L.12,000.00
3	<b>Monto Total del Contrato</b>	<b>L. 127,500.00</b>
4	<b>Retención 12.5% I.S.R</b>	<b>L. 1,500.00</b>

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoria Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**



**DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 19,125.00(DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**.

**DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD";** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El



incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATADO**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO  
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-166

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles de Tierra Urbana

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ciudad

Ejecutor: Juan José Duarte Rivas

Identidad: 0701-1992-00455

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22 noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 22 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00180-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS, UBICADO EN LAS COLONIAS NUEVA ESPERANZA, LA COFRADIA, BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JUAN JOSE DUARTE RIVAS**, con identidad N°0704-1992-00455, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Centro de la esta ciudad de El Paraíso, con número de solvencia **278084**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS, UBICADO EN LAS COLONIAS NUEVA ESPERANZA, LA COFRADIA, BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 127,500.00(CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-466-166 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de calles de Tierra Urbanas, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	75	L. 1,700.00	L. 127,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 127,500.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Arrendamiento de Equipo	L. 115,500.00
2	Utilidad	L.12,000.00

01-466-166  
06-01-01-466  
Imp = UTM-180-2016  
L. 27,500



3	Monto Total del Contrato	L. 127,500.00
4	Retención 12.5% I.S.R	L. 1,500.00

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS,** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoria Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps.**



**19,125.00(DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS).**

**DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:



departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATADO**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

JUAN JOSE DUARTE RIVAS  
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-240

Nombre del Proyecto:

Reparación de calles en Poblados Rurales

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Pajarillos, Zona Azabache

Ejecutor: Abraham Kafati Díaz

Identidad: 0703-1948-00285

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22 noviembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 22 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00181-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D6 PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES, ESPECIFICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE PAJARILLOS, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ABRAHAM KAFATI DIAZ**, con identidad N°0703-1948-00285 Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **278959**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D6, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES ESPECIFICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE PAJARILLOS, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.74,000.00(SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-240** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de Tractor D6, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de Calles, ubicado en la Comunidad de Pajarillos, zona de Azabache de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D6	Hora	40	L.1,850.00	L.74,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 74,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El

01-475-240  
 06-01-01-475  
 Comp = UTM-181-2016



contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES** de la zona de Azabache de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Tractor D6. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el período del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de Patronato y Auditoria Social de las comunidad beneficiada y Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo



establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiéndonos estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiéndonos estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y



a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



INS. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-166

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles de Tierra Urbana

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Mauricio Antonio Aguilar Ruiz

Identidad: 0703-1966-01216

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 23 de noviembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00182-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA MOVILIZACION DE TANQUE CISTERNA UTILIZADO PARA EL RIEGO DE CALLES DE TIERRA EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI.**

Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra EL SEÑOR MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ, con identidad N°0703-1966-01216, mayor de edad, hondureño, con residencia en el Barrio Las Flores de esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°277062; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA MOVILIZACION DE TANQUE CISTERNA UTILIZADO PARA EL RIEGO DE CALLES DE TIERRA PARA EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI**; en las Colonias: Gracias a Dios, Ceibita, Estancia, Sauce #1 y 2, Laureles, Nueva Esperanza, Cofradía, Bella Vista y San Francisco. **POR UN VALOR TOTAL DE L. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N°01-466-166, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de una Volqueta para realizar la movilización de Tanque Cisterna para el riego de calles de tierra en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Volqueta/Tanque Cisterna	Hora	100	L.700.00	L. 70,000.00

01-466-166  
 06-01-01-466  
 Comp = UTM-182-2016  
 L. 70,000.00



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Combustible, lubricante, Reparaciones( del vehiculo más el equipo de cisternas)	L. 36,000.00
2	Depreciaciones varias	
3	Pago de operador	L. 15,000.00
4	Pago de ayudante	L. 8,000.00
5		L. 4,000.00
6	<b>Utilidad</b>	<b>L.7,000.00</b>
7	<b>Monto del Contrato</b>	<b>L. 70,000.00</b>
	<b>Retención 12.5% I.S.R</b>	<b>L. 875.00</b>

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración por un periodo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales control de horas trabajadas por día. **CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser



presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA: DESEMBOLSOS** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Obras y Servicios Públicos.** **SEXTA: RETENCIONES** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEPTIMA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA: DISPOSICION FINAL** El



*Municipalidad de Danlí*

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
**ING. RAMIRO ADALID CHACON**

Aldede Municipal



*[Signature]*  
**LIC. MILTON ZELAYA**

Gerente Administrativo

*[Signature]*  
**MAURICIO ANTONIO AGUILAR R.**  
Contratista

Hecho por UTM



#183

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-166

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles de Tierra Urbana

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Mauricio Antonio Aguilar Ruiz

Identidad: 0703.1966-01216

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 23 - Noviembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00183-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO UTILIZADO PARA BALASTRADO EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI.**

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **EL SEÑOR MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ**, con identidad N°0703-1966-01216, mayor de edad, hondureño, con residencia en el Barrio Las Flores de esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°277062; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, UTILIZADO PARA BALASTRADO EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI**; en las Colonias: Gracias a Dios, Ceibita, Estancia, Sauce #1 y 2, Laureles, Nueva Esperanza, Cofradía, Bella Vista y San Francisco. **POR UN VALOR TOTAL DE L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N°01-466-166, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de una Volqueta para acarreo de material selecto para balastro de calles de tierra en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Volqueta	Hora	150	L.400.00	L. 60,000.00

01-466-166  
 06-01-01-466  
 Comp = UTM-183-2016  
 L. 60,000



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Combustible y lubricante.	L. 41,500.00
2	Depreciaciones	L. 1,500.00
3	Pago de operador	L. 9,500.00
4	Utilidad	L.7,500.00
5	Monto del Contrato	L. 60,000.00
6	Retención 12.5% I.S.R	L. 937.00

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá una duración por un periodo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales control de horas trabajadas por día. **CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y



dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA: DESEMBOLSOS** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Obras y Servicios Públicos.** **SEXTA: RETENCIONES** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEPTIMA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas



*Municipalidad de Danlí*

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



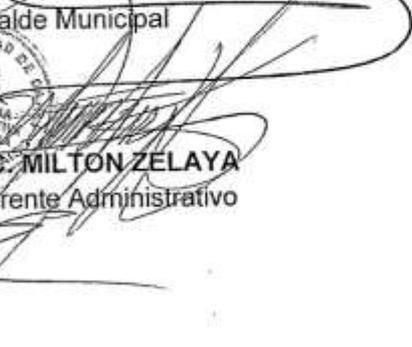
anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



  
ING. RAMIRO ADALID CHACÓN

Alcalde Municipal



  
LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo

  
MAURICIO ANTONIO AGUILAR R.

Contratista

Hecho por UTM



#124

ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-593

Nombre del Proyecto:

Tachado Gimnasio Kinder Senovia

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Nicolas Maradiaga

Identidad: 0319-1979-00079

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 14 - diciembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de NOVIEMBRE del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00184-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: TECHADO GIMNASIO KINDER SENOVIA DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD Y/O EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **NICOLAS MARADIAGA**, con identidad N° 0319-1979-00079, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valle de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **281024**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: TECHADO GIMNASIO KINDER SENOVIA DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 109,985.00(CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-593** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en el Gimnasio del Kinder Senovia de la ciudad de Danlí y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Colocación de cubierta de aluzinc calibre 26	M2	550	182.50	L. 100,375.00
2	Colocación de capote de aluzinc calibre 26	ML	31	310.00	L. 9,610.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 109,985.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Materiales	L. 60,491.75
2	Mano de Obra	L. 32,995.50
3	Utilidad	L. 16,497.75
4	Monto del Contrato	L. 109,985.00
5	Retención 12.5% I.S.R	L. 2,062.22

**TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: TECHADO GIMNASIO KINDER SENOVIA**, ubicado en



01-461-593  
06-01-01-461  
COMP=UTM-184-2016  
L. 109,985.00



instalaciones del Kinder Senovia, de la ciudad de Danlí de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto **TECHADO GIMNASIO KINDER SENOVIA;** **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD,** para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas,** además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps. 400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA,** - rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato quedando establecida para tal efecto en un monto de **L. 16,497.75(DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 75/100)** y así mismo presentará una garantía de **CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 5,499.25(CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100),** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, mismo que será devuelto transcurrido un año siempre y cuando no haya reclamos a terceros. Dicha garantía de Calidad será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la



República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;

a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA**

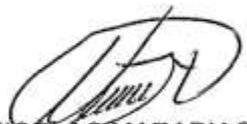


**CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



  
CAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

  
NICOLAS MARADIAGA  
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-166

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles de Tierra Urbanas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Fredal Antonio Paz Eguigure

Identidad: 0703-1976-01596

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 23 Noviembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00185-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO UTILIZADO PARA BALASTRADO EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI.**

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **EL SEÑOR FREDAL ANTONIO PAZ EGUIGURE**, con identidad N°0703-1976-01596, mayor de edad, hondureño, con residencia en el Barrio Oriental de esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°296294; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, UTILIZADO PARA BALASTRADO EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI**; en las Colonias: Gracias a Dios, Ceibita, Estancia, Sauce #1 y 2, Laureles, Nueva Esperanza, Cofradía, Bella Vista y San Francisco. **POR UN VALOR TOTAL DE L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N°01-466-166, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de una Volqueta para acarreo de material selecto para balastro de calles de tierra en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Volqueta	Hora	150	L.400.00	L. 60,000.00

Comp = UTM-185-2016  
 06-01-01-466  
 01-466-166  
 L 60,000.00



presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor; i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA: DESEMBOLSOS** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Obras y Servicios Públicos.** **SEXTA: RETENCIONES** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEPTIMA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA: DISPOSICION FINAL** El



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-1106

Nombre del Proyecto:

Reparación de calles de Tierra Urbanas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ciudad

Ejecutor: Jose Mario Fortin

Identidad: 0801-1961-05454

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: \_\_\_\_\_

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2016.



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00186-2016

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE BALASTADO DE CALLES EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS EN BARRIO LA CEIBITA Y COLONIAS: LA ESTANCIA, SAUCE 1 Y 2, LOS LAURELES, NUEVA ESPERANZA, COFRADIA, BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **EL SEÑOR JOSE MARIO FORTIN**, con identidad N°0801-1961-05454, mayor de edad, hondureño, con residencia en el Barrio La Cañada de esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°294635; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE BALASTADO DE CALLES EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS EN BARRIO LA CEIBITA Y COLONIAS: LA ESTANCIA, SAUCE 1 Y 2, LOS LAURELES, NUEVA ESPERANZA, COFRADIA, BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 135,000.00 (CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria N°01-466-166, y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de una Retroexcavadora para realizar trabajos de balastado de calles de tierra en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Retroexcavadora	Hora	150	L.900.00	L. 135,000.00

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto

01-466-166  
 Cto. 01-01-466  
 Comp = UTM-186-2016  
 L. 135,000.00



de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Combustible, Lubricantes, Reparaciones, Herramienta de corte, Llantas de Rodaje	L. 60,000.00
2	Depreciación	L. 52,500.00
3	Pago de operador	L. 7,500.00
4	Utilidad	L.15,000.00
5	Monto del Contrato	L. 135,000.00
6	Retención 12.5% I.S.R	L. 1,875.00

**TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** REPARACION DE CALLES DE TIERRA URBANAS, ubicado en los barrios y colonia antes mencionadas de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por el jefe de Obras y Servicios Públicos; así mismo EL CONTRATISTA deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de trescientos **Lempiras** (Lps.300.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del



monto del contrato la cual asciende a L. 20,250.00(VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)DECIMA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;  
a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:  
departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la



aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometándose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



**ING. RAMIRO ADALID CHACÓN**

Alcalde Municipal

**JOSE MARIO FORTIN BENITEZ**

Contratista



**LIC. MILTON ZELAYA**

Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-472-190

Nombre del Proyecto: Obras de Mitigación en todo el Municipio

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Valle Verde, Santa María y Cuba

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad: 0801-1961-05454

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: \_\_\_\_\_

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00187-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION EN TODO EL MUNICIPIO, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE VALLE VERDE, SANTA MARIA Y CUBA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.**

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N°0801-1961-05454, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Cañada de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **294635**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION EN TODO EL MUNICIPIO, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE VALLE VERDE, SANTA MARIA Y CUBA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.90,000.00(NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-190** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Obras de Mitigación, en todo el municipio, específicamente en las Comunidades anteriormente mencionadas de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIFARIO	TOTAL L.
1	Retroexcavadora	Hora	100	L.900.00	L.90,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 90,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
-----	-------------	-------------

9102-681-0000  
 051-275-10  
 06-01-01-172  
 275-10-10-92  
 9000007



1	Combustible, lubricantes, reparaciones, herramienta de corte, llanta de rodaje	L.40,000.00
2	Depreciación	
3	Operador	35,000.00
4	Utilidad	5,000.00
5	<b>Total</b>	<b>10,000.00</b>
6	<b>Retención del 12.5% I.S.R</b>	<b>L.90,000.00</b>
		<b>L.1,250.00</b>

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION** en todo el municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además **el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinte **20 días hábiles** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que



EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de doscientos **Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 13,500.00(TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

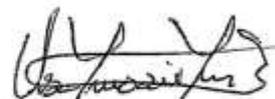
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto



irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. .

  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

  
JOSE MARIO FORTIN BENITES  
Contratista

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-240

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles en Poblados Rurales.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Todo el municipio

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703 - 1981 - 06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: \_\_\_\_\_

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 28 de noviembre del 2016

  
Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00188-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL POZO BENDITO, LA ANGOSTURA, LA LIMA, SAN DIEGO, EL BENQUE, SANTA RITA, Y SAN LORENZAO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL POZO BENDITO, LA ANGOSTURA, LA LIMA, SAN DIEGO, EL BENQUE, SANTA RITA, Y SAN LORENZAO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 170,000.00(CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-240** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria para realizar las siguientes actividades en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	hora	100	L. 1,700.00	L. 170,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 170,000.00</b>



01-475-240  
 06-01-01-475  
 COMP = UTM-128-2016  
 170,000

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES EN POBLADOS RURALES**, ubicado en la comunidad de Pozo Bendito, La Angostura, La Lima, San Diego, El Benque, Santa Rita y San Lorenzo de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA



MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas**, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, los que serán firmados y sellados; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps. 300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 25,500.00(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS);** **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo



la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevara para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



**RAMIRO ADALID CHACÓN**  
Alcalde Municipal

  
**DAGOBERTO GODOY MARTEL**  
Contratista



  
**LIC. MILTON ZEDAYA**  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-499

Nombre del Proyecto:

Alumbrado Cancha de Fútbol

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Matazano

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo

Identidad: 0703 - 1962 - 00991

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 28 / noviembre / 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de noviembre del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00189-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO CANCHA DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MATAZANO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra GERARDO AMID CASTILLO, con identidad N°0703-1962-00991, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Oriental de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia 280496, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO CANCHA DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MATAZANO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 30,000.00(TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-499 y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de El Matazano, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

Comp = UTM-189-2016  
01-481-499  
06-01-01-481  
Fondo: 12  
L 30,000.00 =

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e instalación de poste de madera de 30' clase 6	Unidad	4	L. 5,200.00	L. 20,800.00
2	Suministro e instalación de lámpara de mercurio de 175 watt	Unidad	4	L. 1,800.00	L. 7,200.00
3	Suministro e instalación de cable triplex #6	Metro	45	L. 25.00	L. 1,125.00
4	Suministro e instalación de base monofásica	Unidad	1	L. 300.00	L. 300.00
5	Suministro e instalación de centro de carga de dos espacios	Unidad	1	L. 300.00	L. 300.00
6	Suministro e instalación de breaker de 20 amp	Unidad	2	L. 137.50	L. 275.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 30,000.00</b>



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 21,000.00
2	Planilla de personal subcontratado	L. 3,000.00
3	Alimentación	L. 1,000.00
3	Utilidad	L. 5,000.00
4	<b>Monto Total del Contrato</b>	<b>L. 30,000.00</b>
5	<b>Retención del 12.5% I.S.R</b>	<b>L. 625.00</b>

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ALUMBRADO CANCHA DE FUTBOL** ubicado en la comunidad de Matazano, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, un informe con reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoria social de la comunidad beneficiada;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **ocho (8) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL



CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 1,500.00(UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad



civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal



ING. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y financiero

GERARDO AMID CASTILLO

Contratista

Hecho por UTM



196

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-583

Nombre del Proyecto:

Centro Comunal

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Pozo Bendito

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01-diciembre-2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 29 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00190-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POZO BENDITO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POZO BENDITO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.149,996.40(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-583** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Pozo Bendito, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

01-461-583  
06-01-01-461  
Comp = UTM-190-2016  
L 149,996.40

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza de terreno	M2	103.30	L. 7.00	L.723.10
2	Trazado y marcado	MI	54.00	L. 25.00	L. 1,350.00
3	Zapata corrida de 0.50x0.20m de concreto 1:2:2, 5#3,#3@0.20m	MI	36.00	L. 415.00	L. 14,940.00
4	Sobre-elevación de bloques 5", #3@orificio,#3@3 hiladas	M2	23.76	L.500.00	L.11,880.00
5	Solera inferior (S-1) de 15x15cms, de concreto, 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2@20cms	MI	36	L. 250.00	L. 9,000.00
6	Columna (C-1)de (20x20)cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @20cms	MI	9.34	320.00	2,988.80
7	Castillo(C-2)de (15x15)cms, de concreto1:2:2 reforzado con 4#3 y anillo#2 @20cms	MI	57.64	250	14,410.00
8	Solera superior (S-2)15x15cms, de	MI	23.50	240.00	5,640.00



	concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2@20cms				
9	Solera de remate(15x10) de concreto 1:2:2 reforzado con 2#3 y anillos #2@0.20m	M1	12.50	240.00	3,000.00
10	Batiente de concreto de 15x10cm	M2	24.00	200.00	4,800.00
11	Pared reforzada de bloque sisado de 6"x8"x16" 1#3@0.60m horizontalmente, mortero 1:5	M2	85.00	350.00	29,750.00
12	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina aluzinc calibre 26 color rojo, incluye:arriostramiento, anticorrosivo a dos manos	M2	122.00	422.25	51,514.50
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 149,996.40</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CENTRO COMUNAL,** ubicado en la comunidad de El Pozo Bendito, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se



compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso.

**NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 22,499.46(VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 46/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 7,499.82(SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 82/100)**, o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACÓN

Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y financiero

DAGOBERTO GODOY MARTEL

Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-481

Nombre del Proyecto:

Continuación Kinder Bendición de Dios

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Pozo Bendito

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01 - Diciembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 29 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00191-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTINUACIÓN KÍNDER BENDICIÓN DE DIOS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL POZO BENDITO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTINUACIÓN KÍNDER BENDICIÓN DE DIOS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL POZO BENDITO, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L.99,915.10(NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 10/100), SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-681** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de El Pozo Bendito, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza y Desmante	M <sup>2</sup>	27.10	6.00	162.60
2	Trazado y Marcado	Ml	27.10	25.00	677.50
3	Excavación	M <sup>3</sup>	2	160.00	320.00
4	Relleno y Compactado	M <sup>3</sup>	60	350.00	21,000.00
5	Sobre elevación de mampostería	M <sup>3</sup>	1.70	1,600.00	2,720.00
6	Pintura	M <sup>2</sup>	150.00	109.00	16,350.00
7	Pizarra de Formica	Unidad	2	4,000.00	8,000.00
8	Firme de 8 cm	M <sup>2</sup>	67.10	400.00	26,840.00
9	Tallado de Elementos	Ml	24	90.00	2,160.00
10	Acera de 8 cm	M <sup>2</sup>	27.10	350.00	9,485.00
11	Verjas	M <sup>2</sup>	6.5	800.00	5,200.00

01-461-681  
06-01-01-461  
Comp=UTM-191-2016  
L 99,915.10



12	Limpieza Final	Global	1	2,500.00	2,500.00
13	Arreglar cerco de malla	Global	1	4,500.00	4,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 99,915.10</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONTINUACIÓN KÍNDER BENDICIÓN DE DIOS,** ubicado en la comunidad de El Pozo Bendito, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES; LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps. 200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 14,987.26(CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del



Contrato, la cual asciende a L. 4,995.75(CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100), o EL CONTRATANTE hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento



de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

DAGOBERTO GODOY MARTEL  
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-471-475

Nombre del Proyecto:

Reactivación Canal de Riego

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Jutiapa

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01-diciembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 29 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00192-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REACTIVACION CANAL DE RIEGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JUTIAPA, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REACTIVACION CANAL DE RIEGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JUTIAPA, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.169,985.00(CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-471-475** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Jutiapa, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza y desmonte	M2	32	L. 20.00	L. 640.00
2	Trazado y marcado	Ml	47	L. 50.00	L. 2,350.00
3	Botado de material de desperdicio	M3	9.80	L. 150.00	L. 1,470.00
4	Alcantarilla de 24 pulg	Unidad	2	L. 37,000.00	L. 74,000.00
5	Canal abierto (0.80mx1.13m)	Ml	35	L. 2,615.00	L. 91,525.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 169,985.00</b>

01-471-475  
06-01-01-471  
Comp = UTM-1912-2016  
L. 169,985.00

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta



constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REACTIVACION CANAL DE RIEGO,** ubicado en la comunidad de Jutiapa, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoria social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 25,497.75(VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 75/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 8,499.25(OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100),** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta



ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no



denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



INGRAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

DAGOBERTO GODOY MARTEL  
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-240

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles en Poblados Rurales todo  
El Municipio

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Tablón, Los Plátanos, y Carretera a Danlí

Ejecutor: Jorge Antonio Alvarez

Identidad: 0715-1992-00328

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: \_\_\_\_\_

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 30 de Noviembre del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00193-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES, TODO EL MUNICIPIO, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE EL TABLON, LOS PLATANOS Y CARRETERA SALIDA A DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JORGE ANTONIO ALVAREZ MURILLO**, con identidad N°0715-1992-00328, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia Villeda Morales de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **282243**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES, TODO EL MUNICIPIO, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES EL TABLON, LOS PLATANOS Y CARRETERA A DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI;** POR UN VALOR TOTAL DE L.98,600.00(NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-475-240 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de Calles en Poblados Rurales todo el Municipio, específicamente en las comunidades anteriormente mencionadas de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	58	L. 1,700.00	L.98,600.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 98,600.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Arrendamiento	L.89,320.00
2	Utilidad	L. 9,280.00
3	<b>Total</b>	<b>L.98,600.00</b>

01-475-240  
 00-01-01-475  
 Comp = UTM-193-2016  
 2 98,600.00



4	Retención del 12.5% I.S.R	L.1,160.00
<p>Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;</p> <p><b>TERCERA: DEFINICIONES:</b> Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: <b>LA MUNICIPALIDAD:</b> El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. <b>EL SUPERVISOR:</b> El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. <b>EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN POBLADOS RURALES TODO EL MUNICIPIO,</b> que consiste en: <b>ALQUILER DE MAQUINARIA, LA COMUNIDAD:</b> La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. <b>CUARTA: ANTICIPO:</b> LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por <b>EL CONTRATISTA.</b> Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista <b>QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA</b> se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; <b>SEXTA: ORDEN DE INICIO:</b> se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. <b>SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE</b> además del anticipo efectuará pagos a <b>EL CONTRATISTA</b> de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por <b>EL CONTRATISTA,</b> revisada y aprobada por <b>EL SUPERVISOR</b> y/o el Jefe de Obras Públicas, además el <b>Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.</b> A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo <b>previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoria Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras y servicios Públicos.</b> <b>OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA</b> se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los quince <b>15 días calendario</b> contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo <b>EL CONTRATISTA</b> deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a <b>AL CONTRATANTE</b> en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de <b>trescientos Lempiras (Lps.300.00)</b> por cada día de retraso. <b>NOVENA: GARANTIAS:</b> <b>EL CONTRATISTA,</b> rendirá una <b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b> equivalente al <b>15%</b> del monto del contrato la cual asciende a <b>Lps. 14,790.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)</b> <b>DECIMA:ROL DEL SUPERVISOR:</b> representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. <b>EL SUPERVISOR</b> dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a <b>EL CONTRATISTA</b> para subsanar cualquier deficiencia de la obra.</p>		



**DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información-a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:  
A. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.  
B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la



responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



JORGE ANTONIO ALVAREZ MURILLO  
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



194

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-226

Nombre del Proyecto:

Arreglo de Calles toda la zona del Tablón

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Tablón, Los Plátanos, Carretera salida a Danlí

Ejecutor: Jorge Antonio Álvarez Murillo

Identidad: 0715-1992-00328

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: \_\_\_\_\_

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 30 de Noviembre del 2016



Ing. Fermín Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00194-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ARREGLO DE CALLES EN TODA LA ZONA DE EL TABLON, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE EL TABLON, LOS PLATANOS Y CARRETERA SALIDA A DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JORGE ANTONIO ALVAREZ MURILLO**, con identidad N°0715-1992-00328, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia Villeda Morales de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **282243**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ARREGLO DE CALLES EN TODA LA ZONA DE EL TABLON, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES EL TABLON, LOS PLATANOS Y CARRETERA A DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.59,500.00(CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-226** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Arreglo de Calles, en toda la Zona de El Tablón, específicamente en las comunidades anteriormente mencionadas de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	35	L. 1,700.00	L. 59,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 59,500.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Arrendamiento	L.53,900.00
2	Utilidad	L. 5,600.00
3	<b>Total</b>	<b>L.59,500.00</b>
4	<b>Retención del 12.5% I.S.R</b>	<b>L.700.00</b>

Compromiso = UTM-194-2016  
 01-475-226 L.59,500.  
 06-01-01-475



Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma.

**EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ARREGLO DE CALLES** en toda la Zona de El Tablón de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **ALQUILER DE MAQUINARIA, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista

**QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoría Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras y servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los diez **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATANTE** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATISTA** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción



podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del



contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADAID CHACON  
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

JORGE ANTONIO ALVAREZ MURILLO  
Contratista

Hecho por UTM



195

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-675

Nombre del Proyecto:

Ventanales y Puertas de Esc. José Cecilio del Valle

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Las Crucitas / Jutiapa

Ejecutor: Orlando Meza Fernández

Identidad: 0801-1955-02071

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19-Dic-16

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 30 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón

Alcalde Municipal



UTM CONT.-00195-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: VENTANALES Y PUERTAS DE ESC. JOSÉ CECILIO DEL VALLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD Y/O CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ORLANDO MEZA FERNÁNDEZ**, con identidad N° 0801-1955-02071, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valle, bloque "E" casa N° 10 de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **288982**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: VENTANALES Y PUERTAS DE ESC. JOSÉ CECILIO DEL VALLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 59,999,98(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-675** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Las Crucitas de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Ventana tipo balcón de 2.87m x 1.66m	Unidad	1	4,522.00	L. 4,522.00
2	Ventana tipo balcón de 2.83m x 1.66m	Unidad	1	4,455.50	L. 4,455.50
3	Ventana tipo balcón de 2.90m x 1.66m	Unidad	1	4,569.50	L. 4,569.50
4	Ventana tipo balcón de 2.81m x 1.66m	Unidad	1	4,427.00	L. 4,427.00
5	Ventana tipo balcón de 2.80m x 1.66m	Unidad	1	4,408.00	L. 4,408.00
6	Ventana tipo balcón de 2.91m x 1.66m	Unidad	1	4,588.50	L. 4,588.50
7	Ventana tipo balcón de 1.85 m x 1.67m	Unidad	1	2,926.00	L. 2,926.00
8	Ventana tipo balcón de 2.89m x 1.67m	Unidad	1	4,579.00	L. 4,579.00
9	Ventana tipo balcón de 1.89 m x 1.68m	Unidad	1	3,011.50	L. 3,011.50
10	Ventana tipo balcón de 2.84 m x 1.68m	Unidad	1	4,531.50	L. 4,531.50

01-461-675  
 06-01-01-461  
 Comp = UTM-195-2016  
 L 59,999.98



11	Ventana tipo balcón de 2.89 m x 1.68m	Unidad	1	4,607.50	L. 4,607.50
12	Ventana tipo balcón de 1.87 m x 1.68m	Unidad	1	2,983.00	L. 2,983.00
13	Puerta de lámina troquelada de 1m x 2.73m	Unidad	3	3,463.65	L.10,390.95
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 59,999.95</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Monto L.
1	Compra de Materiales	L 32,560.75
2	Pago de Planilla	L. 17,671.00
3	<b>Utilidad</b>	L.9,768.20
4	<b>Monto del Contrato</b>	<b>L. 59,999.95</b>
5	<b>Retención 12.5% I.S.R</b>	<b>L. 1,221.02</b>

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: VENTANALES Y PUERTAS DE ESC. JOSÉ CECILIO DEL VALLE,** ubicado la comunidad de Las Crucitas de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES; LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, copia de bitácora con reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente de Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en

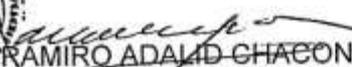


concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 2,999.99(DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. *Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.* El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: *departe del contratista o consultor:* i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las



sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra ésta quede en buen estado. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



  
RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
ORLANDO MEZA FERNÁNDEZ  
Contratista



  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM